

P903	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE	P903
Esta instrucción se aplica a los n ^{os} ONU 3090, 3091, 3480 y 3481.		
Los envases/embalajes siguientes están autorizados si satisfacen las disposiciones generales de las secciones 4.1.1 y 4.1.3:		
<p>1) Para las pilas y las baterías:</p> <p style="padding-left: 40px;">Bidones (1A2, 1B2, 1N2, 1H2, 1D, 1G); Cajas (4A, 4B, 4N, 4C1, 4C2, 4D, 4F, 4G, 4H1, 4H2); Jerricanes (3A2, 3B2, 3H2).</p> <p>Las pilas y las baterías deberán ser embaladas en envases/embalajes de manera que estén protegidas contra el daño que pueda ser causado por el movimiento o la colocación de las pilas o de las baterías en el envase/embalaje.</p> <p>Los envases/embalajes deben satisfacer el nivel de prueba del grupo de embalaje II.</p>		
<p>2) Además, para las pilas o las baterías con una masa bruta igual o superior a 12 kg. con una envoltura exterior robusta y resistente a los golpes, así como los conjuntos de estas pilas o baterías:</p> <p>a) Embalajes exteriores robustos;</p> <p>b) En envolturas de protección (por ejemplo en jaulas completamente cerradas o en jaulas de madera); o</p> <p>c) Palés u otros dispositivos de manipulación.</p> <p>Las pilas o baterías deben amarrarse de manera que se impida cualquier desplazamiento accidental y sus bornes no deben soportar el peso de otros elementos superpuestos.</p> <p>Los envases/embalajes no deben necesariamente cumplir con las disposiciones de la 4.1.1.3.</p>		
<p>3) Para las pilas o las baterías embaladas con un equipo:</p> <p>Los envases/embalajes deben cumplir las disposiciones del párrafo 1) de esta instrucción de embalaje, y luego se colocadas con el equipo en un embalaje exterior; o</p> <p>Los envases/embalajes que envuelvan completamente las pilas o baterías, serán colocados luego con el equipo en un envase/embalaje que sea conforme con las prescripciones del párrafo 1) de la presente instrucción de embalaje.</p> <p>El equipo debe ser protegido contra el movimiento dentro del embalaje exterior.</p> <p>A los efectos de esta instrucción de embalaje, se entenderá por "equipo" los aparatos necesarios para el funcionamiento de pilas o baterías de metal litio o de iones de litio con el que está embalado.</p>		
<p>4) Para las pilas o las baterías contenidas en un equipo:</p> <p>Embalajes exteriores robustos contruidos con un material adecuado, con una resistencia suficiente y diseñada en función de su contenido y el uso a que estén destinados. Deben ser contruidos de manera que se impida cualquier funcionamiento accidental durante el transporte. No será necesario que los embalajes satisfagan las disposiciones del 4.1.1.3.</p> <p>Los grandes equipos podrán presentarse para el transporte sin embalajes o sobre palets cuando las pilas o las baterías están protegidas de manera equivalente por el equipo que los contiene.</p> <p>Los dispositivos tales como etiquetas de identificación de radiofrecuencia, relojes y registradores de temperatura, que no sean susceptibles de generar un desprendimiento peligroso de calor pueden transportarse en embalajes exteriores resistentes cuando son intencionalmente activos.</p>		
<p>Disposición suplementaria:</p> <p>Las pilas o baterías deben estar protegidas contra los cortocircuitos.</p>		

P903a)	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE	P903a)
<i>(Suprimida)</i>		

P903b)	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE	P903b)
<i>(Suprimida)</i>		

P904	INSTRUCCIÓN DE EMBALAJE	P904
------	-------------------------	------

Esta instrucción se aplica al n° ONU 3245.

Los envases/embalajes siguientes están autorizados:

- 1) Los envases/embalajes conforme a las disposiciones del 4.1.1.1, 4.1.1.2, 4.1.1.4, 4.1.1.8 y 4.1.3 y estén diseñados de forma que cumplan los requisitos de construcción del 6.1.4. Se utilizarán embalajes exteriores contruidos con material adecuado con una resistencia suficiente y diseñada en función de su capacidad y del uso al que se destinan. En los casos en que esta instrucción se utilice para el transporte de envases interiores contenidos en embalajes combinados, esos envases/embalajes se diseñarán y construirán de manera que se evite todo derrame accidental en las condiciones normales de transporte.
- 2) Los envases/embalajes que no deben necesariamente ser conformes a las disposiciones relativas a las pruebas para embalajes enunciados en la parte 6, pero que deben satisfacer las siguientes disposiciones:
 - a) Un envase interior comprendiendo:
 - i) uno o varios recipiente(s) primario(s) y un embalaje secundario; el o los recipientes primario(s) o el embalaje secundario deberán ser estancos a los líquidos y estancos a los pulverulentos en el caso de los sólidos;
 - ii) en el caso de los líquidos, un material absorbente colocado entre el o los recipientes primarios y el embalaje secundario. El material absorbente será en cantidad suficiente para absorber la totalidad del contenido del o de los recipientes primarios de forma que se evite que una pérdida de materia líquida comprometa la integridad el material de relleno o del embalaje exterior;
 - iii) si se introducen varios recipientes primarios frágiles en un mismo embalaje secundario, los recipientes primarios deben ser embalados individualmente o separados de modo que se evite todo contacto entre ellos;
 - b) Un embalaje exterior de una solidez suficiente teniendo en cuenta su contenido, su masa y el uso al que está destinado y que tenga una dimensión exterior de 100 mm. como mínimo.

Para el transporte, la marca que se ilustra a continuación deberá figurar en la superficie externa del embalaje exterior sobre un fondo de color que ofrezca contraste y se deberá poder ver y leer claramente. La marca tendrá la forma de un cuadrado inclinado en un ángulo de 45° (un rombo) de por lo menos 50 mm. de lado; el grosor de la línea será de al menos 2 mm. y las letras y las cifras tendrán al menos 6 mm. de altura.



Disposiciones suplementarias

Hielo, hielo seco y nitrógeno líquido

Cuando se utilice hielo seco o nitrógeno líquido como refrigerantes, se cumplirán las disposiciones del 5.5.3. Cuando se utilicen el hielo deberá colocarse en el exterior de los envases/embalajes secundarios o en el embalaje exterior o en un sobreembalaje. Se colocarán calzos interiores para mantener los envases/embalajes secundarios en su posición original. Si se utiliza hielo, el embalaje exterior o el sobreembalaje deberán ser estancos.